

DICTAMEN



U A N L

UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE NUEVO LEÓN

DIRECCIÓN GENERAL DE BIBLIOTECA

KL490
D5
1892

J

ONOM

RAL DE

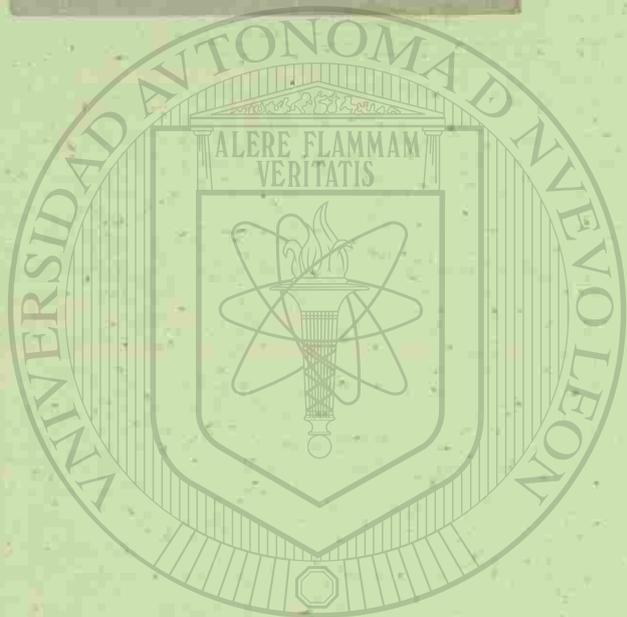
KL490

D5

1892



1020109618



UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE NUEVO LEÓN

DIRECCIÓN GENERAL DE BIBLIOTECAS

DICTAMEN

DEL CONSEJO SUPERIOR DE SALUBRIDAD
DE NUEVO-LEÓN Y COAHUILA
SOBRE EL ESTADO

QUE
GUARDABAN LAS FACULTADES MENTALES

DE D. MERCEO GUERRA

EN EL ACTO DE EJECUTAR EL DELITO
de homicidio
DE PARRICIDIO

MONTEREY.

IMPRENTA DEL GOBIERNO,
á cargo de Viviano Riera

1862.



NL
340.6
G

Antonio Gonzalez

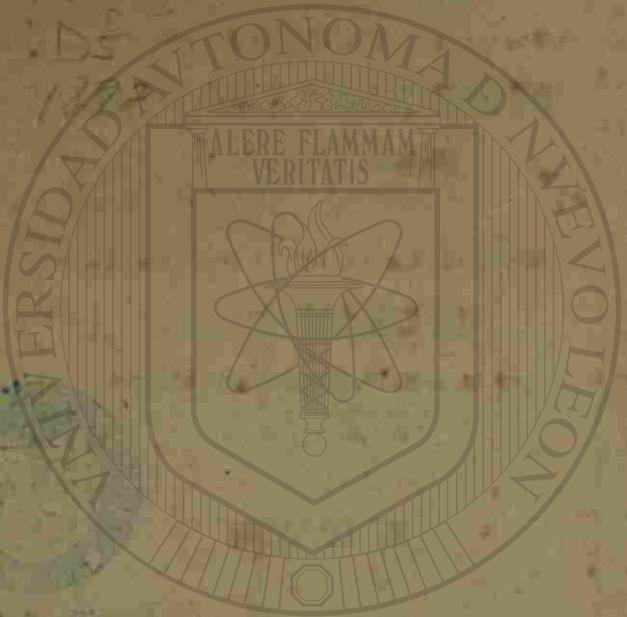
NL
340.6
6

183751

340.6

KL 490

D5



FONDO NUEVO LEÓN



UNIVERSIDAD DE NUEVO LEÓN
 BIBLIOTECA UNIVERSITARIA
 "ALFONSO REYES"
 Tomo. 1625 MONTERREY, N. LEÓN.

Habiéndose publicado en el "Boletín Oficial" número 11 de 8 del corriente el pedimento del Sr. Fiscal del Supremo Tribunal de Justicia en la causa formada por uxoricidio contra D. Merced Guerra, de quien soy defensor, he creído conveniente que el público se imponga también del dictámen del Superior Consejo de salubridad á que se refiere el mismo pedimento, para que, con vista de una y otra pieza, pueda juzgarse mejor de las cuestiones que yo he promovido en mis defensas.

Monterrey, 21 de Febrero de 1862.

Trinidad de la Garza y Melo.

Consejo de Salubridad de Nuevo-León.—Exmo. Sr. —El Consejo Superior de salubridad de Nuevo-León dice: que para cumplir con la segunda parte del auto de 14 de Setiembre último, proveído por la Exma. primera Sala del Supremo Tribunal de Justicia de este Estado que dice: "Dése instrucción al Consejo de salubridad de las defensas y constancias de la causa que conduzca á formar juicio sobre si el reo en el acto del delito

42939

A 3492

procedió voluntariamente, ó denunciado por alguna de las defensas ó causas anotadas en los artículos 62 y 32 de la ley de 5 de Enero de 1857 en cuanto dicen relacion á la voluntad ó falta de juicio en la comision del delito, para que emita su parecer en esto segun las luces de la medicina, procedió desde luego á reconocer al reo y á examinar las defensas y constancias de la causa con el detenimiento necesario, atendida la gravedad del negocio; y despues de un maduro examen, ley, por fin, se determina á exponer su parecer sobre este grandisimo y dificil asunto.

Es necesario ante todas cosas tener presentes los artículos citados de la ley de 5 de Enero en la parte que nos concierne, y dicen á la letra: "Todos los delitos de que habla esta ley, se reputarán cometidos voluntariamente á menos que se acredite alguna de las siguientes circunstancias:—1.ª Que el reo es loco, &c.—3.ª Se tendrá como circunstancias atenuantes:—4.ª Grave provocacion ú otros estímulos tan poderosos que naturalmente hayan producido arrebatos ú obcecacion." Tambien es necesario advertir que en el reconocimiento que ha hecho el Consejo de la persona del reo, halla que es de un temperamento mixto, nervioso y bilioso, llamado tambien melancólico ó atrabiliario, y que consta de las pruebas rendidas por el defensor y de las constancias del proceso: que D. Merced Guerra pertenece á una familia en que ha habido cinco locos; que siempre ha sido de un génio raro y poco sociable; que ha sido habitualmente celoso y que el delito lo cometi6 en un grandisimo arrebato de celos. Si combinamos el auto proveido de la Exma. primera Sala, los artículos citados de la ley de 5 de Enero y las condiciones del reo, resulta expresada la cuestion en estos términos: "El reo en el acto del delito procedió voluntariamente, estaba loco, ó la pasion de los celos lo denegó en términos de serle un estímulo tan poderoso que naturalmente haya producido arrebatos ú obcecacion?"

D. Merced Guerra por su temperamento y por su disposición hereditaria debe considerarse predispuesto á las afec-

ciones mentales. Aunque consta de los autos que hay motivo fundado para hacer esta suposicion, no consta que el reo haya padecido ningun acceso de enajenacion mental bien manifiesto, y si acaso lo tuvo cuando cometi6 el delito, fué muy pasajero, dificil de probar y de los que enteramente se confunden con la exaltacion de las pasiones, por lo que no nos ocuparemos mas de este punto por que harémosle inabito para su discusion en el otro que abraza el resto de la cuestion, es decir, si los celos le exaltaron á punto de volverle loco, ó bien solamente le ofuscaron el entendimiento en términos de quitarle la libertad de obrar. Aquí se nos presenta por sí sola la tan debatida cuestion entre los alienistas modernos, de si una pasion exaltada hasta lo sumo debe considerarse como un ataque de monomania ó no. A nuestro modo de ver, este es el punto cardinal de la cuestion; y aunque á primera vista parece de muy dificil resolucion, no lo es tanto si se atiende á que los autores, tanto los que dicen que sí, como los que dicen que no, convienen en que cuando una pasion se exalta hasta lo sumo, quita toda libertad, enraidea el pensamiento, y la persona obra entonces necesariamente, y no por voluntad. Si convienen en esto, poco importa considerar este estado como pasion ó como locura. Para probar esto, para investigar el influjo que las pasiones ejercen sobre el entendimiento y para determinar el modo con que debe considerarse el acto ejercido bajo este influjo, ténganse presentes y como insertas en este lugar las doctrinas médico-legales de Briand, Sedillot y Mata alegadas por el defensor é insertas en las defensas, á las que solo añadiremos las que á la letra insertamos, tomadas del tom. 7.º pag. 101 de la obra intitulada "Compendio de medicina practica por los Sres. Maneret y Fleury, obra autorizada por el Consejo real de instruccion pública de Paris," edicion de 1841, que dicen así:

"Una pasion violenta puede ser considerada como un acceso de monomania."

"Una pasion dominante y esclusiva puede excitar"

momentáneamente, es decir, durante su existencia solamente, un estado de enajenacion mental!"

"Georget responde á las dos cuestiones por la negativa; pero él conyene en que por efecto de una pasion, *el espíritu puede ser subyugado y la voluntad privada de toda libertad*; aunque él no mira estos motivos como suficientes para admitir que haya entónces una locura temporaria."

"Ciertamente sabemos cuan delicados son estos puntos y quanto se interesan la sociedad y la justicia en que no sean resueltos de manera que ministren al hombre una escusa fácil para sus mas grandes crímenes; y cuan difícil es señalar límites y apoyarse sobre datos de algun valor en cuestiones en que toda aun es misterio para nuestra inteligencia y para nuestros conocimientos: pero á pesar de todas estas consideraciones y á pesar de la imponente autoridad de M. Orfila que preteude que "la opinion que asemeja los efectos de las pasiones á la locura, es errónea y peligrosa, confundiendo dos estados diferentes y poniendo sobre la misma línea la inmoralidad y la desgracia, los asesinos y los locos," nosotros no podemos escusarnos de oponer al juicio de Georget las objeciones que se presentan á nuestro espíritu. El mundo y los magistrados no confunden al miserable que medita la muerte de su víctima para apoderarse de un poco de oro, con el desgraciado que da de puñaladas á su querida en un transporte de celos; y el médico no establecerá entre ellos una diferencia admitida por el mismo código penal! Las pasiones que se ejercen de una cierta manera y durante algun tiempo, son las causas mas frecuentes y poderosas de la locura persistente; y una pasion que es llevada de repente á su mas alto grado de violencia no podría hacer nacer una locura temporaria! Emitir tal asercion, no es sustituir una fútil cuestion de tiempo y de duracion á una de las mas importantes cuestiones de patogenia, de fisiología y de psicología que pueden presentarse! El buen sentido público reconoce y admite un estado de estravio momentáneo de la razon, determinado por un transporte apasionado y

el médico que ignora aun la causa próxima de la manía mejor caracterizada, se rehusaria á ver en este estravio una locura temporaria!"

"M. Orfila confiesa que *hay un gran trastorno en el espíritu cuando está agitado por la cólera, atormentado por un amor desgraciado, estraviado por los celos, abatido por la desesperacion, aniquilado por el terror, pervertido por el deseo imperioso de la venganza, etc.* que á menudo entónces el hombre casi no es dueño de si mismo, que su razon se extravía, que sus ideas están en desórden, y que está como un loco; tambien confiesa que las pasiones violentas debilitan considerablemente la libertad moral, encadenan poderosamente la voluntad y pueden algunas veces forzarla como irresistiblemente á ejecutar ciertas acciones. Veámos cuales son los motivos sobre los que se funda M. Orfila para rehusarse á considerar este estado como una locura temporaria, como una monomanía instintiva y pasajera."

"1º En todos estos casos, dice M. Orfila, *el hombre no pierde el conocimiento de las relaciones reales de las cosas.*

—La respuesta es fácil: no pierde este conocimiento de una manera absoluta: si él tuviera el tiempo de reflexionar y el espíritu libre, no le faltaria; pero en este caso las relaciones reales de las cosas no tienen tiempo de presentarse al espíritu, y no pueden presentarse al espíritu porque está trastornado y esclusivamente dominado por la pasion."

"2º *El hombre puede exagerar su desgracia; pero su desgracia es real y si le lleva á cometer un acto criminal, este acto es perfectamente bien motivado.*—No podemos comprender el valor de esta segunda objecion. La misma locura persistente es á menudo producida por una desgracia real y casi todos los actos de los enajenados son perfectamente motivados, si no es en la monomanía instintiva."

"3º *La locura es mas ó menos independiente de la causa que la ha producido, existe por si misma; y las pasiones cesan con su causa.*—Esto no hace mas que expresar la diferencia que existe entre la locura persistente y la temporaria."

"4º *Las pasiones violentas oscurecen el juicio, pero no lo*

estacion por ilusiones y quimeras, como se describe en la *Ja-
cinta*. — Hay formas bien caracterizadas de locura, en las
cuales no se observan ilusiones: en cuanto á las quimeras,
convenia desde luego definir esta denominacion, y es im-
posible sostener en seguida que el hombre cegado por la
pasion no sea presa de una multitud de ideas absurdas y
extravagantes &c."

"52. *Las pasiones violentas excitan momentáneamente sen-
timientos de crueldad, pero no causan aqui la perversion mo-
ral profunda que lleva al enajenacion o inmolacion materia el
ser que quiere mas.* — Aqui sigue el Orde de muestra que las
pasiones violentas no pueden determinar una locura razo-
nante, cronica, persistente, pero de ninguna manera prueba
que ellas no puedan dar lugar á una locura instiativa, agu-
da y temporaria. En cuanto á la segunda parte de la pro-
posicion, cuesta trabajo comprender que haya podido ser
formulada por M. Orfila: *casi nunca sucede que sin motivo el
enajenado inmole el ser que quiere mas.*"

Hay diversas especies de locos ó de insensatos, ha dicho
M. Bellart en una de sus defensas: aquellos que la natura-
leza ha condenado á la pérdida eterna de su razon, y otros
que no la pierden sino momentáneamente á causa de un
gran dolor, de una gran sorpresa ó de otra circunstancia
semejante. No hay mas diferencia entre estas dos locuras
que la de la duracion; y aquel á quien la desesperacion tras-
torna la cabeza por algunos dias ó por algunas horas, es tan
completamente loco durante su agitacion, como aquel que
delira durante muchos años."

"Esta proposicion merece un serio examen, y el médico
que hiciera investigaciones hasta profundizaria, adquiriria
tanto derecho al reconocimiento público, como aquel que,
estableciendo la existencia de la manicomia homicida in-
stiativa, ha arrancado tantas victimas á la justicia de los
hombres."

Para aplicar todo lo dicho al caso que nos ocupa, dire-
mos: que al establecer la ley la excepcion de arrebatos ó en-
ajenacion, supone al hombre en el estado normal, es decir, ni

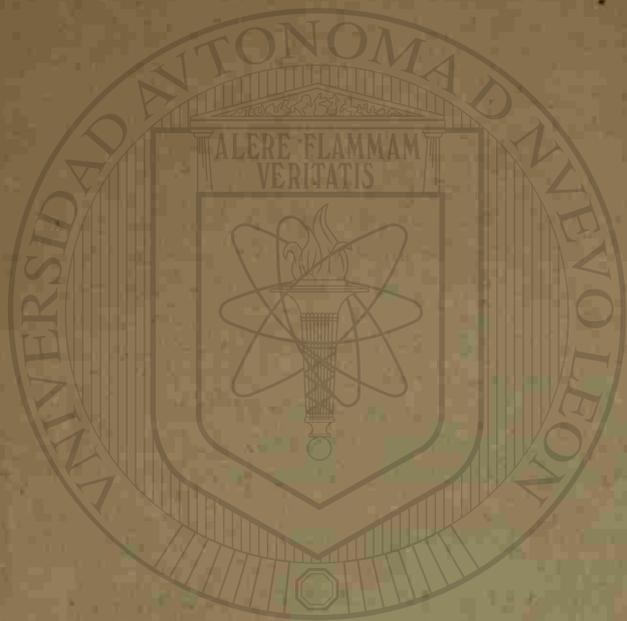
fácil ni difícil de irritarse, y que el reo de esta causa por su
temperamento atrabiliario, es mas fácil de irritarse que el
comun de los hombres; y si á esto se añade su disposicion
hereditaria á la mania y su colupia malinaria, se vendrá
en conocimiento de que es mucho mas fácil de exaltarse y
de llegar al sumo grado de exaltacion que cualquiera otro
en igualdad de circunstancias. Finalmente, advertiremos que
si se ha de dar crédito á lo que el reo dice en sus declara-
ciones, los síntomas que él sentia cuando estaba próximo á la
comision del delito, como son: *agitacion horrible, la cabeza
como dividida en dos mitades &c.* pueden indicar muy bien
que la exaltacion llegó á lo sumo y aun hacer sospechar
un estado de enajenacion pasagera.

Fundados en todo lo dicho, nos parece que podemos re-
solver la cuestion que al principio nos propusimos en los tér-
minos siguientes: *es muy probable que el reo en el acto del de-
lito no procedió voluntariamente; es posible que el reo en el
acto del delito haya tenido un acto de locura pasagera que se
confunde con la exaltacion de las pasiones; es muy probable que
el rapto de celos, que dominó al reo en el acto del delito y que
le fué un estímulo tan poderoso que naturalmente le produjo
obcecacion y arrebatos, haya llegado al último grado de inten-
sidad posible.*

Este es el parecer del Consejo que, *salvo meliori*, con el
debido respeto expone.

Monterey, Noviembre 11 de 1861.—*J. Eluterio Gonza-
lez, vice-presidente.—Antonio Lafon.—Carlos Ayala.—J.
Ignacio Garza Garcia, secretario.*

Es copia que certifico: Monterey, 15 de Febrero de
1862.—*J. Ignacio Garza Garcia.*



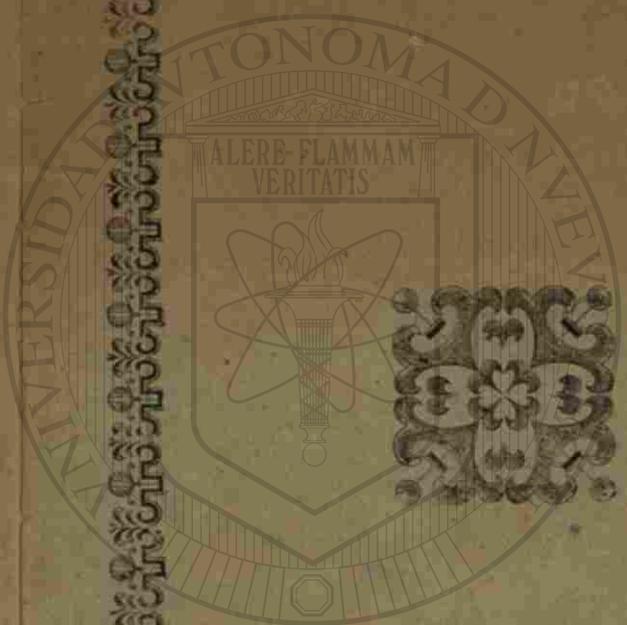
UANE

UNIVERSIDAD DE NUEVO LEÓN
BIBLIOTECA UNIVERSITARIA
"ALFONSO REYES"
Cada. 1435 Monterrey, N.L.

UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE NUEVO LEÓN

DIRECCIÓN GENERAL DE BIBLIOTECAS



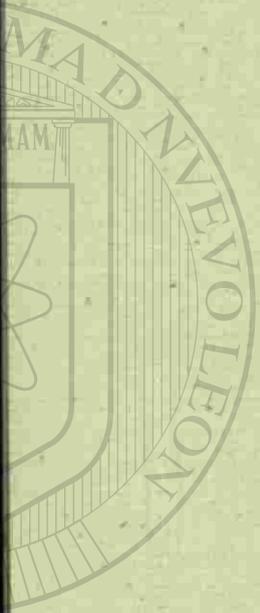


UANL

UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE NUEVO LEÓN

DIRECCIÓN GENERAL DE BIBLIOTECAS

®



UAN

DAD AUTÓNOMA DE NUEVO
CIÓN GENERAL DE BIBLIOTEC